

LK201-AS, LK201-BS, VT22K-AS, VT22K-BS, VT24K-AS y VT24K-BS, sea aplicable al modelo LK 250-AS;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 26 de mayo de 1986 por la que se homologan los teclados marca «Digital», modelos LK201-AS, LK201-BS, VT22K-AS, VT22K-BS, VT24K-AS y VT24K-BS, con la contraseña de homologación GTE-0076, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Digital», modelo LK 250-AS.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de abril de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**13485** RESOLUCION de 13 de abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la Resolución de fecha 26 de mayo de 1986 por la que se homologan ocho teclados marca «ITT», modelos ITT-32833P, ITT-32835P, ITT-32837P, ITT-32839P, ITT-32836, ITT-32837, ITT-32838, ITT-32839, fabricados por «Compal Electronics Inc.», en su instalación industrial ubicada en Taiwan.

Vista la petición presentada por la Empresa «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Ramírez del Prado, 5, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 26 de mayo de 1986 por la que se homologan ocho teclados marca «ITT», modelos ITT-32833P, ITT-32835P, ITT-32837P, ITT-32839P, ITT-32836, ITT-32837, ITT-32838, ITT-32839, sea aplicable al modelo ITT-92345;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 26 de mayo de 1986 por la que se homologan los teclados marca «ITT», modelos ITT-32833P, ITT-32835P, ITT-32837P, ITT-32839P, ITT-32836, ITT-32837, ITT-32838, ITT-32839, con la contraseña de homologación GTE-0060, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «ITT», modelo ITT-92345.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de abril de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**13486** RESOLUCION de 13 de abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la Resolución de fecha 23 de junio de 1986 por la que se homologa una impresora marca «IBM», modelo 4202, fabricada por «IBM Nederland N. V.», en su instalación industrial ubicada en Holanda.

Vista la petición presentada por la Empresa «IBM, S. A. E.», con domicilio social en Castellana, 4, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 23 de junio de 1986, por la que se homologa una impresora marca «IBM», modelo 4202, sea aplicable al modelo 4208-001;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Visto el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 23 de junio de 1986 por la que se homologa la impresora marca «IBM», modelo 4202, con la contraseña de homologación GIM-0083, para incluir en dicha homologación el modelo de impresora cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «IBM», modelo 4208-001.

Características:

Primera: 9 x 12.

Segunda: 96.

Tercera: Continuo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de abril de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**13487** RESOLUCION de 13 de abril de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la Resolución de fecha 26 de mayo de 1986 por la que se homologa una impresora marca «IBM», modelo 4201-001, fabricada por «IBM Nederland N. V.», en su instalación industrial ubicada en Amsterdam (Holanda).

Vista la petición presentada por la empresa «IBM, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en Castellana, 4, Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 26 de mayo de 1986, por la que se homologa una impresora marca «IBM», modelo 4201-001, sea aplicable al modelo 4207-001;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 26 de mayo de 1986 por la que se homologa la impresora marca «IBM», modelo 4201-001, con la contraseña de homologación GIM-0031, para incluir en dicha homologación el modelo de impresora cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «IBM», modelo 4207-001.

Características:

Primera: 9 x 7.

Segunda: 96.

Tercera: Continuo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de abril de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**13488** CORRECCION de erratas de la Resolución de 23 de marzo de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un aparato receptor de televisión, marca «Alostay», fabricado por «Daewooelectronic Co. Ltd.», en Gumi-Corea.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 1987, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 13259, segunda columna, en la contraseña de homologación, donde dice: «... GTV-0127», debe decir: «GTV-0137».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**13489** ORDEN de 1 de junio de 1987 por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos bibliográficos.

Ilmo. Sr.: Tras los resultados positivos de anteriores convocatorias de ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos bibliográficos, que persiguen, en último término, incentivar los estudios sobre la agricultura, la pesca y la alimentación, en el ámbito de las Ciencias Sociales, este Ministerio convoca nuevo concurso de méritos para la adjudicación de las siguientes ayudas:

- Ayudas a trabajos de recopilación bibliográfica.
- Ayudas para la finalización de tesis doctorales.
- Ayudas para la compilación de lecturas monográficas.

La concesión de estas ayudas se regirá por las siguientes bases:

Primera.-Los trabajos que se presenten a cualquiera de las modalidades de ayuda deberán ser exclusivamente de Ciencias Sociales.

Segunda.-1. Podrán acceder a las ayudas destinadas al grupo A los estudiantes de último año de carrera o los graduados, de nacionalidad española o hispanoamericana, residentes en España. Se considerará como mérito preferente la garantía de realización de la tesis doctoral sobre el mismo tema que el presentado a este concurso.

2. Podrán acceder a las ayudas destinadas al grupo B los doctorandos españoles o hispanoamericanos, residentes en España, que vayan a leer sus tesis doctorales entre el 11 de diciembre de 1987 y el 1 de diciembre de 1988.

3. Podrán acceder a las ayudas destinadas al grupo C los Profesores universitarios o investigadores equiparados con grado de Doctor, españoles o hispanoamericanos, residentes en España. Se considerará como mérito preferente la constancia de publicaciones o investigaciones del autor anteriores sobre el tema presentado.

Tercera.-1. Se podrán seleccionar hasta cuatro trabajos de recopilación bibliográfica. Los repertorios bibliográficos deberán estar referidos a España o al extranjero cuando sea necesario o cuando la bibliografía española sea insuficiente, y versarán sobre alguno de los temas que se indican a continuación o sobre cualquier otro que propongan los solicitantes y sea de interés para el Departamento.

Los temas que se proponen son los siguientes:

Agricultura contractual en España y en Europa.  
La formación profesional agraria en España y en Europa.  
Organización de productores en el sector pesquero.  
Acuicultura continental en España y en Europa. Aspectos socioeconómicos.

Impacto de la integración de España en la CEE. La visión europea.

Instalación de jóvenes y acceso a la propiedad y a la explotación.

Arrendamientos rústicos.  
Economía de los recursos naturales.  
La sociología rural en España.  
La economía agraria en España.  
Reforma agraria.  
Economía y sociología de las formas de tenencia de la tierra.  
Trabajo y empleo en la agricultura española.

2. Se podrán seleccionar hasta cuatro proyectos de tesis doctorales en curso de realización y con finalización prevista antes de la fecha indicada en la base segunda, 2.

Sin embargo, podrá efectuarse el pago de la ayuda a aquellas tesis seleccionadas que no puedan ser leídas antes de esa fecha, siempre que esta circunstancia no sea imputable al doctorando y haya solicitado la prórroga antes de que expire el plazo inicialmente establecido. En cualquier caso, la lectura no podrá demorarse más allá del 20 de diciembre.

También se podrá seleccionar un proyecto más de tesis doctoral suplementario, en previsión del incumplimiento de las bases de la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiados en primer término.

Tendrán preferencia aquellas tesis doctorales de Ciencias Sociales (Economía, Sociología, Derecho, Antropología, Geografía, Historia, Política y Administración) e Informática, más directamente implicadas con el desarrollo de la política agraria, pesquera y alimentaria, y que, a juicio del Jurado, destaquen por su originalidad, calidad científica, actualidad temática y, en su caso, sólida base de investigación empírica.

3. Se podrán seleccionar hasta cuatro trabajos de compilación de lecturas, de carácter monográfico.

La compilación de lecturas estará referida a España y al extranjero, y versará sobre los temas que se indican a continuación o sobre cualquier otro que propongan los solicitantes y sea de interés para el Departamento:

La industria agroalimentaria y el sistema económico español.  
Sociología de las comunidades pesqueras.  
Economía y sociología de las formas de tenencia de la tierra en España.

Análisis institucional de las políticas agrarias.  
Economía del regadío.  
Valoración de los impactos en las agriculturas europeas de la integración de España en la CEE.

La inserción del sistema agroalimentario español en el sistema agroalimentario europeo.

Innovación y difusión de tecnología en la agricultura. Análisis teóricos y empíricos.

Perspectivas teóricas y estudios empíricos del mercado de la tierra en España y en otros países.

Desarrollo agrario e impacto ambiental.  
Limitaciones a la producción en la CEE.

Valoración de los programas de jubilación anticipada e instalación de jóvenes en los países de la CEE.

Cuarta.-1. Los trabajos bibliográficos deberán ser avalados por un Director, que deberá tener el grado de Doctor y ser Profesor titulado o equivalente. Estos trabajos deberán comprender, al menos:

a) Un informe sobre la bibliografía presentada, conteniendo un análisis de la misma, indicando el estado de la cuestión, principales líneas y temas de investigación, análisis conceptual y metodológico, resultados, etc.

b) Un fichero de referencias bibliográficas principales con resúmenes breves de las mismas (de 10 a 15 líneas).

c) Un fichero de referencias bibliográficas secundarias, en las que se podrá omitir el resumen de la obra reseñada.

2. Los trabajos de compilación de lecturas deberán comprender:

a) Un estudio preliminar del autor sobre el tema objeto de la compilación y un análisis de los textos seleccionados.

b) Una selección de textos referidos al tema escogido.

3. La presentación y redacción de ambos tipos de trabajo deberá estar cuidada y dispuesta para su publicación inmediata.

Quinta.-1. La cuantía de las ayudas destinadas al grupo A será de hasta 125.000 pesetas cada una, con un total de 500.000 pesetas.

2. La cuantía de las ayudas destinadas al grupo B será de hasta 250.000 pesetas cada una, con un total de 1.000.000 de pesetas.

3. La cuantía de las ayudas destinadas al grupo C será de hasta 150.000 pesetas cada una, con un total de 600.000 pesetas.

4. Sin embargo, tanto el número de ayudas como la cuantía de las mismas, relativas a los tres grupos, podrán ampliarse, dividirse, reducirse o distribuirse indistintamente entre los tres grupos, a juicio del Jurado, siempre que no se supere la cuantía máxima total prevista en la presente convocatoria (2.100.000 pesetas).

Sexta.-1. Los trabajos de recopilación bibliográfica y de compilación de lecturas deberán estar entregados antes del 30 de septiembre de 1988.

2. Un ejemplar de las tesis doctorales seleccionadas, acompañado de un resumen de las mismas de tres folios, mecanografiados a doble espacio, deberá ser entregado antes del 5 de diciembre de 1988, salvo que se haya autorizado una prórroga, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de la presente convocatoria. Deberá acompañar al ejemplar de la tesis copia compulsada del Acta del Tribunal o certificado oficial, en el que se haga constar el nombre del doctorando, el título de la tesis, la fecha de la lectura de la misma y la calificación obtenida.

Séptima.-Las solicitudes para concursar a los tres tipos de ayudas deberán presentarse, directamente o por vía postal, en el Registro Central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid. Teléfono 230 20 06/07), hasta las doce del mediodía del 15 de octubre de 1987, y deberán dirigirse al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento, e ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Ayudas para trabajos de recopilación bibliográfica:

- Instancia según modelo del anexo.
- Curriculum vitae.
- Un esquema de contenido futuro de la revisión bibliográfica, indicando el planteamiento y las diferentes partes de la misma, y una relación de fuentes bibliográficas específicas a consultar.
- Informe del Director del trabajo.

2. Ayudas para la finalización de tesis doctorales:

- Instancia según modelo del anexo.
- Curriculum vitae.
- Certificado con la fecha de inscripción de la tesis y su aceptación por la Universidad. Fecha de iniciación de la misma.
- Carta de presentación del Director de la tesis.
- Breve memoria (no más de 50 folios) explicativa de la tesis en realización, detallando los objetivos, metodología, avance de resultados y bibliografía utilizada. Se indicará el estado actual de la investigación y fecha prevista de su lectura.

3. Ayudas para trabajos de compilación de lecturas:

- Instancia según modelo del anexo.
- Curriculum vitae, con especial detalle de los trabajos y publicaciones realizados sobre el tema para el que se solicita la ayuda.
- Un esquema del estudio introductorio, indicando el planteamiento y las diferentes partes del mismo, y una relación nominal

inicial de los textos objeto de la selección, con explicación de la forma de su presentación.

Octava.-Todos los concursantes a cualquiera de las ayudas de la presente convocatoria deberán presentar una declaración jurada de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

Novena.-1. El Jurado estará presidido por el Secretario general técnico. Actuará, como Vicepresidente, el Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios y, como Secretario, un funcionario del Servicio de Estudios Socioeconómicos. Además, lo integrarán cuatro Vocales designados por el Secretario general técnico, entre personalidades destacadas de la Universidad y otros Centros públicos de investigación.

2. El fallo del Jurado se hará público antes del 30 de noviembre de 1987, comunicándose personalmente a los beneficiarios, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Para hacer efectivo el pago de la ayuda, será requisito necesario que el Jurado acepte y dé conformidad al trabajo presentado.

4. A tal efecto, el Jurado, a la vista de los trabajos presentados, valorará que éstos estén sujetos a las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria, a las condiciones propuestas por el autor al presentarse al concurso y su calidad científica. Según esto, podrá denegar el pago de la ayuda inicialmente concedida y/o condicionaria a la introducción de las modificaciones que estime oportunas.

5. En el caso de las tesis doctorales, bastará que hayan sido aprobadas por el Tribunal de la tesis y se correspondan con lo expuesto en la memoria presentada al concurso.

Décima.-1. Los trabajos beneficiarios de las ayudas A y C entrarán en propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, reservándose el derecho de publicarlos íntegra o parcialmente en sus revistas o colecciones editoriales, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

2. La Secretaría General Técnica se reserva el derecho de publicación original de las tesis beneficiarias, sin que por ello los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

Undécima.-En el caso de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no publique los trabajos, la publicación, tanto parcial como íntegra, de éstos por el autor en otros medios, deberá mencionar la financiación del MAPA.

Duodécima.-La financiación de las ayudas del presente concurso será con cargo a los presupuestos de la Secretaría General Técnica para el año 1988.

Decimotercera.-Por el Secretario general técnico se dictará la correspondiente Resolución del presente concurso.

Decimocuarta.-Las resoluciones y decisiones del Jurado serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 1 de junio de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

#### MODELO DE INSTANCIA

Don .....  
de ..... años de edad, con domicilio en .....  
calle/plaza ....., número .....  
código postal ....., teléfono ....., documento nacional  
de identidad ....., ante V. I.,

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales y otros trabajos bibliográficos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

SOLICITA: Una ayuda de ..... para (\*) .....  
sobre .....

Presentado en plazo y forma, en Madrid a .....

(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura,  
Pesca y Alimentación.

(\*) Póngase el tipo de trabajo y título.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**13490** ORDEN de 7 de mayo de 1987 sobre anulación de la Agencia de Viajes del Grupo «A», «Melilla Travel, Sociedad Anónima», número de orden 983.

Ilmos. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden de 9 de agosto de 1974, regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes, y

Resultando que una vez cumplidos los trámites reglamentarios por Orden de 12 de julio de 1983, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 30, se concedió a «Melilla Travel, Sociedad Anónima», el título-licencia de Viajes del Grupo «A», con el número de orden 983 y Casa Central en Melilla, calle Teniente Aguilar de Mera, número 1, esquina a Ejército Español (edificio Monumental);

Resultando que en su momento fue acreditada ante la Secretaría General de Turismo (Dirección General de Promoción del Turismo) la constitución de una fianza de 1.500.000 pesetas;

Resultando que a petición propia «Melilla Travel, Sociedad Anónima», desea cesar en sus actividades como Agencia de Viajes;

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden de 9 de agosto de 1974; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 22 de enero de 1986, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones;

Considerando que don Jacob Obadía Benhamu ha acreditado estar legitimado para solicitar que se anule el título-licencia de «Melilla Travel, Sociedad Anónima», concedido por Orden de 12 de julio de 1983,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Anular el título-licencia otorgado por Orden de 12 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30) a la Agencia «Melilla Travel, Sociedad Anónima», con el número de orden 983, del Grupo «A», y Casa Central en Melilla, calle Aguilar de Mera, número 1, esquina a Ejército Español (edificio Monumental).

Art. 2.º Disponer que la fianza constituida en su día permanezca vigente hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, de acuerdo con lo que al efecto prescribe el artículo 25 de la Orden de 9 de agosto de 1974.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de mayo de 1987.-P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.